

## ADENDA N.º 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR Y LA COORDINADORA DE PUEBLOS INDIGENAS SAN LORENZO - CORPI-SL

Conste por el presente documento, la Adenda N.º 01 al Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante "**OSINFOR**", con RUC N.º 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Econ. **MÁXIMO SALAZAR ROJAS**, identificado con DNI N.º 22414175, según Resolución Suprema N.º 011-2016-PCM, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.º 692 - 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **COORDINADORA DE PUEBLOS INDIGENAS SAN LORENZO**, a quien en adelante se le denominará "**CORPI - SL**", con domicilio legal en la Calle Zamora N.º 1210, en la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Presidente, el señor **MARCIAL MUDARRA TAKI**, identificado con DNI N.º 05626030, facultado según Partida Registral N.º 11500758, ASIENTO A00008, de la Zona Registral N.º III – Sede Moyobamba, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N.º 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a CORPI - SL, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo de 2014, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación entre el **OSINFOR** y **CORPI - SL**, el mismo que tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades para contribuir el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, a través del mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades técnicas, la promoción de la integración y el desarrollo de programas de formación que benefician a las comunidades nativas, población local y municipios de los territorios involucrados.


### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

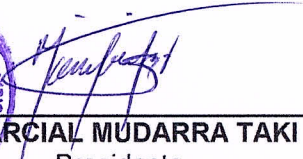
Es objeto de la presente Adenda N.º 01, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación citado en la Cláusula precedente, por un periodo de (02) años.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N.º 01.

En señal de aceptación **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N.º 01 en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Yurimaguas a los 23 días del mes de mayo de 2016.

  
\_\_\_\_\_  
**MÁXIMO SALAZAR ROJAS**  
Presidente Ejecutivo (e)  
**OSINFOR**

  
\_\_\_\_\_  
**MARCIAL MUDARRA TAKI**  
Presidente  
**CORPI - SL**